



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de octubre de dos mil Veintidós

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA
RADICADO. 05001 3105 018 2022 0148 00
DEMANDANTE: OLIVA DEL S. MONSALVE y JENIFER HOYOS
MONSALVE
DEMANDADOS: GASEOSAS LUX S.A.S y MAURICIO LEON CASTAÑO

Se tiene que la demanda de la referencia fue inadmitida por medio de providencia del 9 de septiembre de 2022, y en dicha providencia se le concedió el término de 5 días a la demandante para que subsanara dichas falencias. Por tanto y envista de que la demanda se subsano dentro del término y al observarse que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25ª y 26 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, el despacho admitirá la misma.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

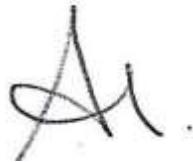
PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por **OLIVA DEL S. MONSALVE y JENIFER HOYOS** en contra de **GASEOSAS LUX S.A.S y MAURICIO LEON CASTAÑO**.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del presente auto admisorio a las partes demandadas por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado.

En virtud de la sentencia C- 420/2020 se advierte a la parte actora que las demandas quedaran notificadas una vez se allegue constancia por parte de del demandante que las demandadas recibieron el presente auto por el canal digital adecuado.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 174 del 10
de octubre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria